

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia, Quindío. Marzo Treinta de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2019-00022-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, sobre entrega de dineros. De igual manera solicitud de aclaración sobre la notificación a la vinculada PRO OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (Archivo No.37 y 42). Informo además al señor Juez, que la demandada FUREL se encuentra notificada tanto por citación como por aviso, sin que se hubiese hecho parte en la presente causa judicial. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.  
Secretaria

Visto el informe que antecede y ante petición que hiciera el memorialista en su condición de apoderado de la parte actora, sobre la entrega de los dineros que se encuentran depositados por cuenta de esta causa judicial, procede señalar que si bien, reposan unos dineros que fueran consignados por la demandada MUNICIPIO DE ARMENIA (Archivo No.39), no es posible su entrega, por cuanto no se encuentra trabada la litis, como tampoco obra autorización por parte de la mencionada demandada.

Referente con la notificación a la vinculada a esta causa judicial de la Sociedad PROOBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., es menester tener presente que en vista que la presente causa judicial se ha venido tramitando con anterioridad a la vigencia del Decreto 806 de 2020, se debe surtir la notificación a la mencionada vinculada, conforme a las previsiones establecidas por el Art.74 del CPLYSS, conc. Con el Art.291 del CGP, esto es, por citación y aviso.

Reexaminado el trámite que se ha surtido en la presente causa judicial, se observa que a la demandada FUREL S.A., se le remitió tanto citación como aviso para notificación

del auto admisorio de fecha, los términos para comparecer se encuentran vencidos, sin que se hubiese hecho presente a la presente causa judicial.

Se dispondrá su emplazamiento, conforme a las voces del Art. 29 del CPLYSS concordante con el Art.108 del CGP.

En consecuencia, se dispone la inclusión de la citada demandada en un listado que contendrá únicamente los siguientes datos: Emplazada: FUREL S.A., en su condición de demandada. Clase de proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA; demandante: RAFAEL ANTONIO RAMOS OYOLA. Demandados: CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., FUREL S.A., CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. y MUNICIPIO DE ARMENIA. VINCULADA: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.-S.A.E. Radicado 63-001-31-05-003-2019-00022-00, requerido por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA (Q). Objeto: Notificación auto admisorio de la demanda de fecha 11 de Marzo de 2019. La publicación se hará por una sola vez, el día domingo, por un medio escrito de amplia circulación nacional o local El Tiempo o la República. El interesado allegará al proceso copia informal de la página del diario donde se hubiere publicado el listado y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Expídase copia del presente auto, a costa de la parte interesada, para que adelante la inclusión en la lista ordenada. Surtido el emplazamiento y de no hacerse presente la emplazada, se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda.

Una vez notificados a todos los demandados, procederá este Despacho, a darle trámite al escrito de llamamiento en garantía interpuesto por la parte demandada MUNICIPIO DE ARMENIA.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

30/03/2022

Caf

**Firmado Por:**

**Luis Dario Giraldo Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1974c8e35d943d610d7b4d6cf4be70c53ad64c23591210913134656584b4a629**

Documento generado en 25/04/2022 07:08:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**